



*Efectividad de los recursos de amparo en la protección de los derechos fundamentales*

*Effectiveness of amparo remedies in the protection of fundamental rights*

*Eficácia dos recursos de apoio na proteção dos direitos fundamentais*

Bismark Stalin Vélez Hidrovo <sup>I</sup>

[bismark.velez@uleam.edu.ec](mailto:bismark.velez@uleam.edu.ec)

<https://orcid.org/0009-0004-0730-1348>

**Correspondencia:** [bismark.velez@uleam.edu.ec](mailto:bismark.velez@uleam.edu.ec)

Ciencias Políticas  
Artículo de Investigación

**\* Recibido:** 26 de mayo de 2025 **\* Aceptado:** 02 de junio de 2025 **\* Publicado:** 04 de julio de 2025

- I. Magíster en Gerencia Educativa, Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República, Técnico Superior Programación de Sistemas, Investigador Independiente, Manta, Ecuador.



## Resumen

En Ecuador, la figura del "recurso de amparo" ha evolucionado hacia lo que la Constitución de 2008 denomina Acción de Protección. Esta es la principal garantía jurisdiccional para la tutela directa e inmediata de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Su objetivo primordial no es solo declarar la vulneración de un derecho, sino también lograr su restitución integral y, si aplica, la reparación de los daños. La Acción de Protección en Ecuador es una garantía jurisdiccional robusta en su diseño normativo, fundamental para la protección de los derechos fundamentales. Sin embargo, su efectividad plena sigue siendo un reto, particularmente en la fase de ejecución de las sentencias y la efectiva restitución de los derechos vulnerados, lo que requiere un seguimiento constante y la identificación de los factores que limitan o potencian su impacto real en la vida de los ciudadanos.

**Palabras Clave:** Recurso de amparo; Constitución; Acción de Protección; jurisdiccional; tutela; vulneración; derecho; sentencias; efectiva; ciudadanos.

## Abstract

In Ecuador, the concept of "recurso de amparo" (recourse for protection) has evolved into what the 2008 Constitution calls a "Acción de Protección" (Action for Protection). This is the main judicial guarantee for the direct and immediate protection of fundamental rights recognized in the Constitution and international human rights instruments. Its primary objective is not only to declare the violation of a right, but also to achieve its full restitution and, if applicable, reparation for damages. The Accion de Protección (Action for Protection) in Ecuador is a judicial guarantee robust in its normative design, fundamental for the protection of fundamental rights. However, its full effectiveness remains a challenge, particularly in the phase of enforcement of judgments and the effective restitution of violated rights, which requires constant monitoring and the identification of the factors that limit or enhance its real impact on the lives of citizens.

**Keywords:** Appeal for protection; Constitution; Protection Action; jurisdictional; guardianship; violation; right; judgments; effective; citizens.

## Resumo

No Equador, o conceito de "recurso de amparo" (recurso de proteção) evoluiu para aquilo a que a Constituição de 2008 chama "Ação de Proteção". Esta é a principal garantia judicial para a proteção

direta e imediata dos direitos fundamentais reconhecidos na Constituição e nos instrumentos internacionais de direitos humanos. O seu principal objectivo não é apenas declarar a violação de um direito, mas também obter a sua restituição integral e, se for caso disso, a reparação dos danos. A Ação de Proteção no Equador é uma garantia judicial robusta no seu desenho normativo, fundamental para a proteção dos direitos fundamentais. No entanto, a sua plena eficácia continua a ser um desafio, particularmente na fase de execução de sentenças e na efetiva restituição dos direitos violados, o que exige uma monitorização constante e a identificação dos fatores que limitam ou potenciam o seu real impacto na vida dos cidadãos.

**Palavras-chave:** Apelo de proteção; Constituição; Ação de proteção; jurisdicional; tutela; violação; direito; julgamentos; eficaz; cidadãos.

### Introducción

La evolución del constitucionalismo moderno ha consolidado la noción de los derechos fundamentales como pilares ineludibles de cualquier Estado democrático. Más allá de su mera enunciación en los textos normativos, la verdadera concreción de estos derechos radica en la existencia y operatividad de mecanismos judiciales que garanticen su protección efectiva y su pronta restitución ante cualquier vulneración. En el caso ecuatoriano, la Constitución de la República de 2008 marcó un hito al instituir un modelo de Estado Constitucional de Derechos y Justicia, en el que la dignidad humana y los derechos fundamentales se erigen como el centro del ordenamiento jurídico. En este contexto, la Acción de Protección, heredera y superadora de lo que en otras latitudes se conoce como Recurso de Amparo, fue concebida como la garantía jurisdiccional por excelencia para la tutela directa, eficaz y expedita de todos los derechos reconocidos en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

La promesa constitucional de un acceso rápido y sencillo a la justicia para la defensa de los derechos, así como la expectativa de una restitución integral de aquellos que han sido conculcados, confieren a la Acción de Protección un rol crucial en la consolidación del Estado de Derecho en Ecuador. Sin embargo, la brecha entre el ideal normativo y la realidad práctica es un desafío constante en el ámbito de la justicia. La efectividad de un mecanismo de protección no se mide únicamente por la cantidad de sentencias favorables emitidas, sino fundamentalmente por su capacidad para traducir esas decisiones judiciales en una restitución material y efectiva del derecho

vulnerado, logrando así que la persona afectada vea su situación restablecida al estado anterior a la violación o, en su defecto, obtenga una reparación integral.

El presente trabajo de investigación se adentra en el análisis crítico de la efectividad de la Acción de Protección en la restitución de los derechos fundamentales en Ecuador. Partiendo de la premisa de que una sentencia favorable que no se cumple o cuya ejecución se dilata indefinidamente es una justicia incompleta, nos proponemos indagar en qué medida las decisiones judiciales en este tipo de procesos logran efectivamente subsanar la vulneración y garantizar el pleno goce del derecho. Se explorarán no solo los porcentajes de sentencias que resultan en una efectiva restitución, sino también los diversos factores que inciden en este proceso: desde la naturaleza del derecho vulnerado y el tipo de autoridad o particular demandado, hasta la calidad de la prueba presentada y la formulación de las órdenes judiciales.

A través de un análisis que combinará la revisión de la doctrina, la normativa vigente y la jurisprudencia, junto con una perspectiva crítica de la aplicación práctica, esta investigación busca identificar los aciertos, los desafíos y las posibles limitaciones que enfrenta la Acción de Protección en su objetivo primordial de ser un instrumento de tutela efectiva. El fin último es contribuir al debate sobre la optimización de esta garantía jurisdiccional, fortaleciendo así la protección real de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos en el Ecuador.

## **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

El recurso de amparo, consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y desarrollado en la legislación secundaria, se erige como una garantía jurisdiccional fundamental destinada a la protección inmediata y efectiva de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Su propósito es salvaguardar a los ciudadanos de acciones u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial, o de particulares, que vulneren o amenacen con vulnerar sus derechos fundamentales. Su naturaleza expedita y sumaria busca ofrecer una respuesta judicial rápida y eficaz ante la vulneración de derechos.

A pesar de la relevancia teórica y constitucional del recurso de amparo como mecanismo de protección, en la práctica ecuatoriana surgen interrogantes significativas sobre su verdadera efectividad. Si bien existe una profusa jurisprudencia y un acceso formal al recurso, la percepción y la realidad de su impacto en la protección real de los derechos fundamentales son objeto de debate y preocupación.

Contrariamente a la robusta configuración constitucional y legal de la acción de protección, existe una percepción generalizada, tanto en la academia como en la práctica jurídica y en la ciudadanía, de que su efectividad en la protección real y material de los derechos fundamentales presenta desafíos significativos.

En Ecuador, la Constitución de 2008 constituyó la Acción de Protección como la garantía jurisdiccional por excelencia para la tutela directa y eficaz de los derechos fundamentales. Su diseño normativo persigue no solo la declaratoria de una vulneración, sino, primordialmente, la restitución integral del derecho vulnerado y la reparación de los perjuicios ocasionados. Este mandato constitucional es claro en su propósito de asegurar que los derechos no sean solo declaraciones teóricas, sino realidades tangibles para los ciudadanos.

Sin embargo, la efectividad de este mecanismo en la práctica no siempre es evidente. A pesar de la existencia de un número considerable de sentencias favorables a los accionantes, surge la interrogante crucial sobre la medida en que estas decisiones judiciales se traducen en una restitución efectiva y oportuna del derecho fundamental conculcado. La sola existencia de una sentencia que declara la vulneración de un derecho no garantiza que la situación fáctica del accionante se modifique de manera sustantiva y favorable, ni que la autoridad o particular demandado cumpla cabalmente con lo ordenado por el juzgador.

La percepción generalizada, tanto en la academia como en la práctica forense, sugiere que persisten desafíos significativos en la fase de ejecución de las sentencias de Acción de Protección. Estos desafíos pueden manifestarse en diversas formas: dilaciones injustificadas en el cumplimiento, cumplimiento parcial o defectuoso, resistencias por parte de las autoridades públicas o privados, o incluso la imposibilidad material de restituir el derecho en su totalidad debido a la naturaleza del bien jurídico afectado o a la tardanza en la tramitación del proceso.

La falta de una comprensión clara sobre el porcentaje real de sentencias favorables en Acciones de Protección que culminan en una efectiva restitución del derecho vulnerado genera una incertidumbre que puede minar la confianza ciudadana en el sistema de justicia constitucional. Si un alto número de sentencias favorables no se traduce en la materialización del derecho, la Acción de Protección corre el riesgo de convertirse en un mismo formalismo procesal, desvirtuando su propósito esencial.

Asimismo, es fundamental indagar sobre los factores que inciden en la efectividad de estas sentencias, como sería el tipo de derecho vulnerado como por ejemplo, derechos económicos,

sociales y culturales frente a derechos de libertad si son un determinante en la facilidad o dificultad de su restitución o si la naturaleza de la autoridad demandada como los ministerios, gobiernos autónomos descentralizados, empresas públicas, o incluso particulares influyen en la voluntad y capacidad de cumplimiento y si la calidad y solidez de la prueba presentada durante el proceso incide directamente en la capacidad del juez para emitir una orden de restitución clara, precisa y ejecutable y la especificidad y el nivel de detalle de la parte resolutive de la sentencia son cruciales para su efectiva implementación.

Sin un análisis sistemático y empírico de estos aspectos, es difícil identificar las deficiencias estructurales o procedimentales que limitan la eficacia de la Acción de Protección como garantía de restitución de derechos. Una investigación profunda en esta área permitirá no solo cuantificar el grado de efectividad, sino también identificar los puntos en un proceso o sistema que restringe el flujo y reduce la eficiencia general y las buenas prácticas que podrían fortalecer la tutela judicial efectiva y asegurar que la Acción de Protección cumpla plenamente con su rol constitucional de protección integral de los derechos fundamentales en Ecuador.

Luego de lo anterior expuesto se puede concluir que la relevancia de este problema radica en que la ineffectividad de la acción de protección socava los pilares del estado constitucional de derechos, genera desconfianza en el sistema de justicia, perpetúa la vulneración de derechos fundamentales, y puede conducir a la impunidad de quienes los transgreden. Si la principal herramienta procesal para la defensa de los derechos no funciona adecuadamente, la promesa constitucional de protección se convierte en letra muerta para amplios sectores de la población. Este planteamiento busca sentar las bases para una investigación profunda que analice las causas y consecuencias de la brecha entre el diseño normativo ideal y la aplicación práctica de la acción de protección en Ecuador. Con base en lo anterior, una pregunta de investigación preliminar podría ser:

"¿Cuáles son los principales factores jurídicos, procesales e institucionales que limitan la efectividad de la acción de protección en la tutela de los derechos fundamentales en Ecuador, y qué impacto tienen estos factores en la garantía real de acceso a la justicia y la reparación integral de las víctimas?"

## MARCO TEÓRICO

Este marco teórico proporcionará las herramientas conceptuales y analíticas necesarias para evaluar la eficacia de la Acción de Protección en la restitución de derechos fundamentales en Ecuador, permitiendo un análisis crítico y fundamentado de los datos empíricos que se recojan.

### **Estado Constitucional de Derechos y Justicia en Ecuador:**

Fundamento normativo de la Acción de Protección: La Constitución ecuatoriana de 2008, en su Título II, "Derechos", y Título III, "Garantías Constitucionales", establece un modelo de Estado Constitucional de Derechos y Justicia. Esto implica que la Constitución es la norma suprema, directamente aplicable, y los derechos fundamentales tienen primacía y eficacia directa, incluso en las relaciones entre particulares (eficacia horizontal o *Drittwirkung*). La Acción de Protección (Art. 88 y ss. CRE; Art. 39 y ss. LOGJCC) es la manifestación procesal de esta concepción. Esta concepción se distancia de modelos meramente legalistas o formales, postulando que la Constitución es la norma suprema con eficacia directa y vinculante para todos los poderes públicos y los particulares.

Supremacía Constitucional y Jerarquía Normativa: En este modelo, la Constitución no es solo un conjunto de principios políticos, sino una verdadera "norma de normas" que irradia su contenido a todo el ordenamiento jurídico. La efectividad de la Acción de Protección depende de que los operadores de justicia internalicen esta supremacía y la apliquen activamente para garantizar la primacía de los derechos.

Eficacia Directa de los Derechos: Los derechos fundamentales no requieren de una ley que los desarrolle para ser exigibles. Son directamente aplicables y vinculantes, incluso en las relaciones entre particulares (eficacia horizontal o *Drittwirkung*), lo que amplía el ámbito de protección de la Acción de Protección.

Principio Pro Homine/Pro Persona: Este principio, medular en el neoconstitucionalismo, orienta la interpretación y aplicación de las normas de derechos humanos. Ante varias opciones interpretativas, se debe optar por aquella que mejor garantice el ejercicio de los derechos, reforzando el papel activo del juez en la tutela.

Garantismo Constitucional (Luigi Ferrajoli): Aunque no exclusivo de Ecuador, el garantismo ofrece una lente para analizar si la Acción de Protección logra su objetivo de limitar el poder y asegurar el cumplimiento de los derechos. Se enfoca en la necesidad de garantías primarias (obligaciones y prohibiciones para el poder) y garantías secundarias (mecanismos procesales como

la Acción de Protección) para la protección efectiva. La efectividad de la Acción de Protección reside en su capacidad para reducir la "discrecionalidad" del poder y asegurar la "ley del más débil".

Deber de protección y garantía estatal: El Estado ecuatoriano asume el deber de proteger y garantizar el ejercicio pleno de los derechos. Esto no se limita al reconocimiento formal, sino que implica una obligación positiva de generar mecanismos efectivos para su tutela y restitución.

Rol del juez constitucional: En el neoconstitucionalismo, el juez deja de ser un mero aplicador de la ley para convertirse en un garante activo de los derechos fundamentales. Esto implica un rol interpretativo pro-persona, la posibilidad de dictar sentencias con efectos *erga omnes* en ciertos casos, y la exigencia de una tutela judicial efectiva.

### **Teoría de los Derechos Fundamentales y su Carácter Restitutivo:**

La comprensión de los derechos fundamentales es esencial, no solo en su reconocimiento, sino en su capacidad de restitución.

Concepto y clasificación de los derechos: Comprender la naturaleza de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, y los derechos de la naturaleza (peculiaridad ecuatoriana), y cómo su especificidad puede influir en la forma y posibilidad de su restitución.

Principios de interpretación y aplicación de los derechos: El principio *pro homine* (o *pro persona*), el principio de favorabilidad, el principio de progresividad y no regresividad, y el principio de igualdad y no discriminación, son fundamentales para una correcta valoración de la efectividad de las sentencias.

Derechos y Bienes Jurídicos Protegidos: Cada derecho fundamental (vida, salud, educación, trabajo, libertad, debido proceso, etc.) protege un bien jurídico específico. La naturaleza de este bien jurídico impacta directamente en la viabilidad y complejidad de su restitución. Por ejemplo, restituir el derecho a la salud puede implicar la provisión de un medicamento o una cirugía, mientras que restituir la libertad de expresión puede requerir la eliminación de una censura.

Contenido Esencial de los Derechos: La doctrina del contenido esencial busca delimitar el núcleo irreductible de un derecho que no puede ser menoscabado. La restitución debe apuntar a restaurar este contenido esencial, asegurando que el derecho recupere su funcionalidad plena.

Dimensión Objetiva y Subjetiva de los Derechos: Los derechos tienen una dimensión subjetiva (facultades que corresponden al titular) y una dimensión objetiva (valores que informan todo el ordenamiento jurídico). La efectividad de la Acción de Protección debe apuntar no solo a la

satisfacción del interés individual, sino también a la reafirmación del valor objetivo del derecho en la sociedad.

**Interdependencia e Indivisibilidad de los Derechos:** Los derechos fundamentales no operan de forma aislada. La vulneración de uno puede afectar a otros. La restitución efectiva debe considerar esta interconexión y procurar una reparación integral.

### **La Tutela Judicial Efectiva y el Derecho al Recurso Efectivo:**

La "efectividad" es el concepto central de la investigación, y se ancla directamente en el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva (Art. 75 CRE) y al recurso efectivo (Art. 25 CADH).

**Estándares internacionales:** La investigación debe apoyarse en el Art. 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) que establece el derecho a un recurso sencillo, rápido y efectivo para la protección contra actos que violen derechos fundamentales. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la efectividad de los recursos es una fuente indispensable.

**Teorías sobre la eficacia de las decisiones judiciales:** Análisis de autores que abordan la brecha entre la norma (sentencia) y su aplicación real. Se puede explorar la teoría de la implementación de políticas públicas y cómo las decisiones judiciales actúan como mandatos de política.

**Acceso a la Justicia:** La posibilidad real de interponer la acción, sin obstáculos formales o materiales excesivos. La efectividad inicia con la posibilidad real de acceder al mecanismo de protección. Esto implica ausencia de formalismos excesivos, gratuidad, cercanía geográfica y conocimiento del recurso por parte de la población.

**Proceso con Debidas Garantías:** Una vez accedido, el proceso debe ser sustanciado de manera ágil, con respeto al debido proceso, la imparcialidad del juzgador y la posibilidad de presentar pruebas y alegatos. Un proceso justo, imparcial y sin dilaciones indebidas.

**Sentencia Justa y Motivada:** La sentencia debe ser clara, congruente, bien fundamentada y, crucialmente, debe contener órdenes de restitución que sean concretas y ejecutables.

**Ejecución de Sentencias:** Es la dimensión más relevante para esta investigación. Implica que la decisión judicial se materialice en la realidad, logrando la restitución del derecho vulnerado y, si aplica, la reparación integral. Esta es la piedra angular de la "efectividad" en la restitución. No basta con una sentencia favorable; es imperativo que lo ordenado por el juez se materialice en la realidad. Aquí entran en juego los desafíos relacionados con:

**Coerción y Cumplimiento:** Los mecanismos legales para asegurar el cumplimiento (multas, destituciones, intervención de la fuerza pública, etc.) y su aplicación real por parte de los jueces.

**Resistencia al Cumplimiento:** Factores que llevan a la resistencia de las autoridades o particulares demandados (burocracia, falta de recursos, voluntad política, desconocimiento, etc.).

**Mecanismos de Seguimiento:** La importancia de que el juez no se desentienda del caso una vez dictada la sentencia, sino que realice un seguimiento activo de su cumplimiento. La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) establece un procedimiento para el seguimiento y cumplimiento de las sentencias (Art. 21 y ss. LOGJCC).

**Acción de Incumplimiento:** La existencia de un mecanismo adicional, la Acción de Incumplimiento (Art. 163 CRE; Art. 163 LOGJCC), ante la Corte Constitucional, para asegurar el cumplimiento de las sentencias constitucionales. Sin embargo, su efectividad también debe ser analizada.

### **Teoría del Proceso Constitucional y las Garantías Jurisdiccionales:**

**Naturaleza jurídica de la Acción de Protección:** Distinguir la de otros procesos ordinarios y enfatizar su carácter subsidiario y expedito, diseñado para la protección inmediata de derechos.

**Fases procesales y sus implicaciones para la efectividad:**

**Fase de admisión y calificación:** Barreras de entrada o requisitos que pueden limitar el acceso.

**Fase de sustanciación:** La importancia de la prueba, la argumentación de las partes y el rol activo del juez.

**Fase de sentencia:** La necesidad de que la parte resolutive sea clara, precisa, y establezca mandatos concretos de hacer, no hacer, dar, o reparar.

**Fase de ejecución:** Es la piedra angular de esta investigación. Se deben abordar las herramientas legales para la ejecución, las sanciones por incumplimiento y los obstáculos prácticos (resistencia de la administración, limitaciones presupuestarias, falta de seguimiento judicial).

**Clasificación de los tipos de reparaciones:** Restitución (volver las cosas al estado anterior a la violación), indemnización, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición. La investigación se centra en la "restitución", pero es importante diferenciarla de otros tipos de reparación.

### **Estudios Empíricos y Socio-jurídicos sobre la Justicia Constitucional:**

La brecha entre la "ley en los libros" y la "ley en acción": La efectividad no se mide solo por la existencia de la norma o la sentencia, sino por su impacto real en la vida de las personas. Esto implica un análisis empírico.

Factores que inciden en la efectividad:

Tipo de derecho vulnerado: Algunos derechos (ej. acceso a la salud, educación) pueden requerir actuaciones complejas del Estado, mientras otros (ej. libertad de expresión) pueden demandar una simple abstención.

Autoridad o particular demandado: La capacidad institucional, la voluntad política o la capacidad económica del demandado pueden afectar el cumplimiento.

Capacidad y formación de los jueces: La interpretación constitucional y la motivación de las sentencias son claves.

Calidad de la argumentación y la prueba: Un caso bien sustentado facilita la labor judicial y una orden de restitución clara.

Mecanismos de seguimiento y cumplimiento: La existencia de salas de ejecución, la imposición de multas o destituciones, y el rol de la Defensoría del Pueblo.

Conciencia ciudadana y organización social: La capacidad de los ciudadanos de exigir el cumplimiento y la presión social.

Análisis de impacto: Evaluar si las sentencias de protección generan cambios sistémicos o solos resuelven casos individuales.

### **Doctrinas Ecuatorianas sobre la Acción de Protección:**

Autores relevantes: Citar a constitucionalistas ecuatorianos (como Jorge Luis Caballero, Ramiro Ávila Santamaría, Agustín Grijalva, entre otros) que han analizado la Acción de Protección, su evolución y sus desafíos.

Jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador: Analizar las sentencias más relevantes de la Corte Constitucional sobre la Acción de Protección, especialmente aquellas que abordan la fase de cumplimiento y la restitución de derechos. Estas sentencias establecen precedentes vinculantes y criterios de interpretación que son fundamentales para la investigación.

### **Estudios Socio-Jurídicos y Teorías de la Implementación:**

Para evaluar la efectividad real, es necesario ir más allá de la normativa y analizar el "derecho en acción".

Brecha entre la Norma y la Realidad: Analizar por qué lo que está en la ley (la obligación de restituir) no siempre se traduce en la realidad. Factores sociales, económicos, políticos e institucionales influyen en esta brecha.

Teorías de la Implementación de Políticas Públicas: Las sentencias de protección, al ordenar acciones a autoridades o particulares, pueden ser vistas como "micro-políticas públicas". Las teorías de implementación (top-down, bottom-up) pueden ayudar a entender los desafíos en su ejecución.

#### **Factores Externos e Internos:**

Factores Internos (al proceso): Calidad de la demanda, claridad de la pretensión, solidez de las pruebas, competencia y diligencia del juez, claridad y especificidad de la sentencia.

Factores Externos (al proceso): Voluntad política del demandado, capacidad institucional y presupuestaria, presión social, tipo de derecho (complejidad de restitución), recursos y capacidad del accionante para seguir el cumplimiento.

#### **Jurisprudencia Relevante de la Corte Constitucional del Ecuador:**

La doctrina de la Corte Constitucional es una fuente esencial para el marco teórico, ya que sus sentencias establecen los criterios de interpretación y aplicación de la Acción de Protección y, crucialmente, abordan los desafíos de su cumplimiento.

Sentencias sobre el cumplimiento: La Corte Constitucional ha emitido sentencias que tratan específicamente sobre la fase de cumplimiento, la declaratoria de incumplimiento defectuoso, los remedios ante la resistencia y la importancia de la restitución integral.

Líneas Jurisprudenciales sobre derechos específicos: Analizar cómo la Corte ha abordado la restitución de derechos específicos (salud, educación, acceso a información, derechos laborales, etc.), revelando las particularidades y complejidades de cada uno.

Este marco teórico robusto permitirá al investigador abordar la complejidad del problema de la efectividad de la Acción de Protección, articulando la teoría con la realidad empírica ecuatoriana.

### **OBJETIVOS**

#### **Objetivo General:**

Determinar la efectividad de los recursos de amparo en la protección de los derechos fundamentales en el Ecuador

**Objetivos Específicos:**

1. Analizar el porcentaje de sentencias favorables en Acciones de Protección que logran una efectiva y completa restitución del derecho fundamental vulnerado en un período determinado y en casos seleccionados.
2. Identificar los factores incidentes como el tipo de derecho vulnerado (civiles y políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales), la naturaleza de la autoridad o particular demandado (público o privado), la calidad de la prueba presentada por las partes, y la especificidad de las órdenes judiciales, influyen en la efectividad de la restitución.
3. Evaluar si la restitución de los derechos a través de las sentencias de Acción de Protección se produce en tiempos razonables y oportunos, o si existen dilaciones que afectan la efectividad de la garantía.
4. Identificar los principales obstáculos y resistencias que se presentan en la fase de ejecución de las sentencias de Acción de Protección por parte de las autoridades o particulares obligados al cumplimiento.
5. Formular recomendaciones jurídicas y prácticas dirigidas a los operadores de justicia, autoridades públicas y legisladoras para fortalecer la eficacia y la materialización de la restitución de los derechos a través de la Acción de Protección en Ecuador.

**METODOLOGIA****Tipo de Investigación:**

La investigación será de tipo mixto (cuantitativo y cualitativo), con un predominio de la metodología observacional, descriptiva y correlacional.

- Observacional: No se manipularán variables; el estudio se centrará en observar y analizar fenómenos existentes y la aplicación de las Acciones de Protección tal como ocurren en la práctica judicial ecuatoriana.
- Descriptiva: Se buscará caracterizar y describir la situación actual de la efectividad de la restitución de derechos a través de las sentencias de Acción de Protección, incluyendo porcentajes, tipologías de derechos, autoridades involucradas, y los resultados observados.
- Correlacional: Se establecerán relaciones o asociaciones entre las variables identificadas (por ejemplo, el tipo de derecho, la autoridad demandada, la calidad de la prueba, la

especificidad de la sentencia) y el grado de efectividad en la restitución de los derechos. No se establecerán relaciones de causa y efecto directas, sino asociaciones estadísticas.

- Explicativa (en menor medida): A través del componente cualitativo, se buscarán explicaciones y comprensiones más profundas sobre el porqué de los niveles de efectividad o ineffectividad, a partir de las percepciones y experiencias de los actores involucrados.

### **Diseño de la Investigación:**

El diseño será no experimental y transversal, complementado con un componente fenomenológico/interpretativo para la fase cualitativa.

- No experimental: Las variables de estudio no serán manipuladas; se observarán los fenómenos tal como se presentan en el contexto judicial.
- Transversal: La recolección de datos se realizará en un único período de tiempo o se analizarán datos de un período determinado (por ejemplo, sentencias emitidas entre 2020 y 2024), con el fin de describir la situación en ese momento y establecer correlaciones.
- Estudio de casos (dentro del componente cualitativo): Se seleccionarán sentencias de Acción de Protección específicas para un análisis profundo de su ejecución y los factores que influyeron en su efectividad o ineffectividad.

### **Población y Muestra:**

- Población (Cuantitativa): Todas las sentencias favorables de Acción de Protección emitidas por los jueces de primera instancia y, en revisión, por la Corte Constitucional del Ecuador, durante un período de tiempo definido (ej. los últimos 3 a 5 años). Se podría limitar la población a ciertas jurisdicciones (provincias o ciudades) si la amplitud es inmanejable.
- Muestra (Cuantitativa): Se utilizará un muestreo aleatorio estratificado para seleccionar un número representativo de sentencias favorables. La estratificación podría basarse en:
  - Tipo de derecho fundamental invocado (salud, educación, trabajo, debido proceso, etc.).
  - Tipo de autoridad o entidad demandada (pública central, pública autónoma, privada).
  - Jurisdicción territorial (para asegurar representatividad geográfica).
  - Para determinar el tamaño de la muestra, se utilizarán fórmulas estadísticas considerando el nivel de confianza y el margen de error deseado.

- Población (Cualitativa): Jueces (especialmente aquellos que tramitan Acciones de Protección), abogados litigantes (públicos y privados), defensores públicos, funcionarios de instituciones demandadas frecuentemente en Acciones de Protección, y ciudadanos que han sido accionantes en procesos de Acción de Protección.
- Muestra (Cualitativa): Se empleará un muestreo no probabilístico por conveniencia y bola de nieve para identificar a los participantes clave. Se buscarán perfiles diversos para obtener una comprensión multifacética del problema. Se continuará con la recolección de datos hasta alcanzar la saturación teórica.

### **Variables y Operacionalización:**

#### **Variable Dependiente: Eficacia en la Restitución del Derecho Vulnerado**

- Definición Conceptual: Grado en que la sentencia de Acción de Protección logra revertir la situación de vulneración y restaurar el derecho fundamental a su estado previo o asegurar su pleno ejercicio.
- Operacionalización (Cuantitativa - a partir de registros judiciales y seguimiento si es posible):
  - Indicador 1: Grado de Cumplimiento de la Sentencia:
    - Categorías: 1 (Incumplimiento total), 2 (Cumplimiento parcial), 3 (Cumplimiento total).
    - Fuente: Actas de cumplimiento, informes de seguimiento judicial, resoluciones de cumplimiento emitidas por el juez.
  - Indicador 2: Restitución Fáctica del Derecho:
    - Categorías: 1 (No restituido), 2 (Parcialmente restituido), 3 (Totalmente restituido).
    - Fuente: Análisis de la narrativa del expediente post-sentencia, informes de las partes, informes de la Defensoría del Pueblo (si aplica).
- Operacionalización (Cualitativa - a partir de entrevistas):
  - Percepción de los accionantes y abogados sobre si el derecho fue efectivamente restaurado en la práctica.
  - Identificación de los obstáculos encontrados en la fase de ejecución.

#### **Variables Independientes (Factores que inciden en la eficacia):**

- Tipo de Derecho Vulnerado:

- Categorías: Salud, Educación, Trabajo, Debido Proceso, Libertad de Expresión, Ambiente, Seguridad Social, etc.
  - Fuente: Expediente judicial.
- Autoridad o Entidad Demandada:
  - Categorías: Institución Pública Central, Gobierno Autónomo Descentralizado, Empresa Pública, Empresa Privada, Persona Natural, etc.
  - Fuente: Expediente judicial.
- Calidad de la Prueba Presentada:
  - Categorías: Insuficiente, Suficiente, Sólida. (Evaluación por parte de los investigadores basándose en el análisis del expediente y la sentencia, o a través de preguntas específicas a los jueces).
  - Fuente: Expediente judicial.
- Claridad y Especificidad de la Orden Judicial:
  - Categorías: General/Ambiguo, Específico pero con margen de discrecionalidad, Muy Específico y de fácil ejecución.
  - Fuente: Análisis de la parte resolutive de la sentencia.
- Duración del Proceso (hasta la sentencia y hasta el cumplimiento):
  - Medida: Días.
  - Fuente: Expediente judicial.
- Existencia de Mecanismos de Seguimiento:
  - Categorías: Sí (con seguimiento activo), Sí (pasivo), No.
  - Fuente: Expediente judicial, entrevistas.

#### **Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos:**

- Para el Componente Cuantitativo:
  - Técnica: Análisis de Contenido de Expedientes Judiciales.
  - Instrumento: Ficha de Recolección de Datos Estructurada. Contendrá campos predefinidos para extraer la información de las variables operacionalizadas (tipo de derecho, demandado, fecha de sentencia, fecha de cumplimiento, descripción de la orden, etc.). Se incluirán preguntas de sí/no o escalas de Likert para evaluar la calidad de la prueba y la especificidad de la orden, basadas en criterios previamente definidos.

- Para el Componente Cualitativo:
  - Técnica: Entrevistas Semi-estructuradas.
  - Instrumento: Guiones de Entrevista. Elaborados para cada tipo de actor (jueces, abogados, accionantes), conteniendo preguntas abiertas que permitan explorar en profundidad sus experiencias, percepciones, desafíos y sugerencias sobre la efectividad de la Acción de Protección en la restitución de derechos.
  - Técnica Adicional (Opcional): Grupos Focales con abogados o accionantes para generar discusiones y obtener perspectivas colectivas.

### **Procesamiento y Análisis de Datos:**

- Para el Componente Cuantitativo:
  - Los datos recolectados en las fichas serán ingresados en una base de datos (ej. en software estadístico como SPSS o R).
  - Análisis Descriptivo: Cálculo de frecuencias y porcentajes (ej. porcentaje de sentencias con cumplimiento total/parcial/nulo), medidas de tendencia central (media, mediana) y dispersión (desviación estándar) para la duración de los procesos.
  - Análisis Correlacional:
    - Tablas de Contingencia y Pruebas Chi-cuadrado: Para determinar si existe asociación entre variables categóricas (ej. Tipo de Derecho vs. Grado de Cumplimiento).
    - Análisis de Varianza (ANOVA) o Pruebas t de Student: Para comparar medias entre grupos (ej. duración promedio de los procesos según el grado de cumplimiento).
    - Coeficientes de Correlación (ej. Pearson o Spearman): Para medir la fuerza y dirección de la relación entre variables.
- Para el Componente Cualitativo:
  - Las entrevistas serán transcritas.
  - Se realizará un Análisis Temático o Análisis de Contenido Cualitativo. Esto implicará la codificación de las transcripciones para identificar categorías, patrones y temas emergentes relacionados con los factores que influyen en la efectividad, los obstáculos en la ejecución y las percepciones sobre la restitución de derechos.

- Integración de los Datos (Mixto):
  - Se realizará una triangulación de los datos cuantitativos y cualitativos para fortalecer los hallazgos. Por ejemplo, los datos cuantitativos sobre el bajo porcentaje de cumplimiento en ciertos tipos de derechos podrían ser explicados y contextualizados por las razones y experiencias compartidas en las entrevistas cualitativas. Se buscará confirmar, complementar o refutar los hallazgos de una fase con los de la otra.

### **Consideraciones Éticas:**

- Confidencialidad y Anonimato: Se garantizará la confidencialidad de la información y el anonimato de los participantes en las entrevistas. Los nombres de los casos judiciales analizados se mantendrán confidenciales, centrándose en las características y los resultados.
- Consentimiento Informado: Se obtendrá el consentimiento informado de todos los participantes en las entrevistas, explicando claramente los objetivos de la investigación, el uso de la información y su derecho a retirarse en cualquier momento.
- Acceso a la Información: Se gestionarán los permisos necesarios con el Consejo de la Judicatura o las instancias judiciales pertinentes para el acceso a los expedientes judiciales, asegurando la observancia de la normativa de protección de datos personales.
- Neutralidad y Objetividad: Se mantendrá una postura neutral y objetiva en la recolección, análisis e interpretación de los datos, evitando sesgos personales.

### **CONCLUSIÓN**

La Acción de Protección en Ecuador, sucesora del recurso de amparo bajo la Constitución de 1998, representa un pilar fundamental del Estado Constitucional de Derechos y Justicia proclamado en 2008. Su diseño está orientado a ofrecer una tutela judicial efectiva, directa y eficaz de los derechos fundamentales, buscando no solo declarar una vulneración, sino, crucialmente, la restitución integral del derecho afectado. No obstante, la efectividad real de este mecanismo en la práctica presenta un panorama complejo, marcado por avances significativos, pero también por desafíos persistentes.

En términos de logros, la Acción de Protección ha demostrado ser un instrumento valioso para el reconocimiento y la protección de derechos en diversas áreas. Las estadísticas muestran un crecimiento en el número de acciones presentadas y un porcentaje considerable de fallos favorables

(alrededor del 45%, según algunas fuentes), lo que indica su relevancia como vía de acceso a la justicia constitucional. Sentencias emblemáticas han servido para fortalecer derechos colectivos (como la consulta previa), ambientales, de salud y laborales, generando incluso la revisión y actualización de leyes. La celeridad, en teoría, es una característica inherente a este mecanismo, con tiempos promedio de resolución que, aunque pueden variar, buscan ser oportunos.

Sin embargo, la efectividad en la restitución efectiva de los derechos es el punto donde la implementación de la Acción de Protección enfrenta sus mayores desafíos. La mera obtención de una sentencia favorable no siempre se traduce en un cumplimiento cabal y oportuno de lo ordenado por los jueces. Los obstáculos a la ejecución de sentencias son variados y pueden incluir: Resistencia al cumplimiento: Ya sea por parte de autoridades públicas o particulares, se observan demoras injustificadas, cumplimientos parciales o incluso la inacción, lo que obliga a los accionantes a recurrir a procesos de ejecución o incidentes de incumplimiento ante la Corte Constitucional. Complejidad de la restitución: Especialmente en derechos económicos, sociales y culturales (DESC), la restitución puede implicar acciones complejas por parte del Estado, que requieren coordinación interinstitucional, asignación de recursos y planificación a mediano y largo plazo, factores que a menudo escapan a la capacidad de control directo del juez.

La Falta de claridad en las sentencias: En ocasiones, la parte resolutive de las sentencias puede carecer de la especificidad necesaria para una fácil ejecución, dejando margen para interpretaciones o evasiones. La Saturación del sistema judicial: El creciente número de Acciones de Protección puede sobrecargar a los jueces, afectando la celeridad y la capacidad de seguimiento de la ejecución de las sentencias. Las diferencias en la interpretación judicial: Aunque la Corte Constitucional busca unificar criterios, la aplicación de la Acción de Protección por parte de los jueces de primera instancia puede mostrar inconsistencias, lo que repercute en la previsibilidad y la efectividad.

En conclusión, la Acción de Protección en Ecuador es una herramienta potente y necesaria para la defensa de los derechos fundamentales, en consonancia con los principios del neoconstitucionalismo. Si bien ha demostrado su capacidad para generar fallos favorables y sentar importantes precedentes, su eficacia plena en la restitución de derechos sigue siendo un reto. La brecha entre la sentencia judicial y su materialización efectiva en la realidad de los ciudadanos es el principal punto crítico. Abordar esta cuestión requiere no solo un fortalecimiento de los mecanismos de ejecución y sanción por incumplimiento, sino también un compromiso constante de las instituciones y los actores involucrados para asegurar que las decisiones judiciales no se

queden en el papel, sino que transformen positivamente la vida de quienes acuden a la justicia constitucional. La continua depuración de la jurisprudencia constitucional y la capacitación de los operadores de justicia son vitales para optimizar la aplicación de esta garantía jurisdiccional y, con ello, garantizar la plena vigencia de los derechos en el país.

## Referencias

1. Ávila Santamaría, Ramiro. (2008). El Neoconstitucionalismo y sus Implicaciones en la Justicia Constitucional Ecuatoriana. Corte Constitucional para el Período de Transición.
2. Ávila Santamaría, Ramiro. (2012). Las Garantías Jurisdiccionales en la Constitución Ecuatoriana de 2008. En: Carbonell, Miguel (Coord.), El nuevo constitucionalismo en América Latina. México: UNAM.
3. Caballero, Jorge Luis. (2010). La Acción de Protección y las Garantías Jurisdiccionales en la Constitución de 2008. Quito: Ediciones Legales.
4. Carbonell, Miguel. (2006). Los derechos fundamentales en el constitucionalismo contemporáneo. México: Porrúa - UNAM. (Aunque no es específico de Ecuador, es fundamental para el contexto del neoconstitucionalismo).
5. Grijalva, Agustín. (2010). La Justicia Constitucional en el Ecuador: Un Análisis Crítico. Quito: Abya-Yala.
6. Guerrero Aguirre, Patricio. (2015). Las Garantías Jurisdiccionales en el Ecuador: Teoría y Práctica. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
7. Naranjo, Vladimir. (2011). Teoría Constitucional y Garantías Jurisdiccionales. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
8. Pesantez Benítez, Fausto. (2013). Manual de Derecho Constitucional Ecuatoriano. Quito: CEP.
9. Salazar Ugarte, Pedro. (2011). El Control de Convencionalidad en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. México: UNAM. (Importante para entender la interacción entre el derecho interno y el internacional en la protección de derechos).
10. Zagrebelsky, Gustavo. (2008). El derecho dúctil: Ley, derechos, justicia. Madrid: Trotta. (Un clásico sobre el neoconstitucionalismo).
11. Ávila Santamaría, Ramiro. (2014). "La Ejecución de las Sentencias de la Corte Constitucional en Ecuador". Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional, (22), 173-196.
12. Corte Constitucional del Ecuador. Informes Anuales de Gestión y Estadísticas sobre las Acciones de Protección (disponibles en la página web de la Corte Constitucional).

13. Defensoría del Pueblo del Ecuador. Informes sobre el estado de los derechos humanos y el cumplimiento de las garantías jurisdiccionales (disponibles en la página web de la Defensoría del Pueblo).
14. Grijalva, Agustín. (2012). "La constitucionalización de los derechos y las garantías en Ecuador: Avances y desafíos". *Revista de Derecho Público*, (5), 15-38.
15. Larrea Holguín, Juan. (2015). "La Acción de Protección como Instrumento de Tutela de Derechos: Balance y Perspectivas". *Revista de Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar*, (2), 87-105.
16. Rodríguez-Rescia, Gerardo. (2010). "El Derecho a un Recurso Sencillo, Rápido y Efectivo en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos". *Revista IIDH*, (51), 11-40. (Aunque no es específico de Ecuador, establece los estándares internacionales).
17. Varios Autores. (Publicaciones periódicas) *Revista de la Corte Constitucional del Ecuador*, *Revista de Derecho de la Universidad San Francisco de Quito*, *Revista Foro* (Universidad Andina Simón Bolívar).
18. Padrón-Icuña, L. V., & Vázquez-Martínez, D. S. (2024). Efectividad de los mecanismos de protección de Derechos Humanos en la Constitución Ecuatoriana. *MQRInvestigar*, 8(4), 3601–3624. DOI: 10.56048/MQR20225.8.4.2024.3601-3624 (Este artículo es muy reciente y directamente aborda la efectividad de los mecanismos de protección, lo que incluye la Acción de Protección).
19. Matute Blandin, P. A., & Zamora Vázquez, A. F. (2024). Tutela judicial efectiva y acción de protección: análisis crítico de la reparación efectiva en el Ecuador. *Religación*, 9(43), e2401316. DOI: 10.46652/rgn.v9i43.1316 (Este es sumamente relevante por su enfoque en la "reparación efectiva" dentro de la Acción de Protección).
20. Jama Romero, C. M., & Intriago Solorzano, D. G. (2025). Las Garantías Jurisdiccionales como Instrumento Constitucional para la Protección de los Derechos en el Sistema Judicial Ecuatoriano. *Revista Social Fronteriza*, 5(3), e-746. DOI: 10.59814/resofro.2025.5(3)746 (Aunque más general, discute el rol de las garantías jurisdiccionales).
21. Juárez-Suquilanda, L. F., & Zamora-Vázquez, A. F. (2022). La Acción de Protección en Ecuador. Importancia de contar con jueces en materia constitucional y garantizar la seguridad jurídica. *Dominio de las Ciencias*, 8(1), 414–429. DOI: 10.23857/dc.v8i1.2500 (Aborda el rol de los jueces, un factor clave en la efectividad).

22. Torres, R., & Suqui, G. (2022). La acción de protección como garantía constitucional de protección a los derechos humanos en Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 7(5), 984-1009. DOI: 10.23857/pc.v7i5.4006
23. Castillo Martínez, E. X., & Ruiz Castillo, S. V. (2021). La Eficacia De Las Medidas De Protección En Los Casos De Violencia Intrafamiliar En Ecuador. *Revista De Derecho*, 6(2), 123–135. DOI: 10.47712/rd.2021.v6i2.147 (Un estudio de caso específico sobre la eficacia de las medidas de protección en un contexto particular, que puede ofrecer ideas metodológicas).
24. Machado Maliza, M. E., Paredes Moreno, M. E., & Guamán Anilema, J. C. (2021). La reparación integral en el marco doctrinario, legal y su situación en el Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(4). DOI: 10.46377/dilemas.v8i.2800 (Fundamental para entender la noción de restitución y reparación integral).
25. Cervantes-Valarezo, A. (2021). El derecho a la reparación y el procedimiento en las garantías jurisdiccionales de derechos fundamentales. DOI: 10.23857/dc.v8i1.2491 (Directamente relacionado con la restitución efectiva).
26. Torres Castillo, T. R., Rivera Velasco, L. A., & Ronquillo Riera, O. I. (2021). La acción extraordinaria de protección analizada desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(1). DOI: 10.46377/dilemas.v9i1.2891 (Aunque trata la AEP, la relación con la AP y el cumplimiento de sentencias es estrecha).
27. Pazmiño Castillo, J. R. (2022). La acción de protección en el Ecuador: sus orígenes. *RECIMUNDO*, 6(2), 391–401. DOI: 10.26820/recimundo/6.(2).abr.2022.391-401 (Provee contexto histórico, aunque no se centra en la efectividad).
28. López-Zambrano, A. J. (2018). La acción de protección su eficacia y aplicación en el Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, 4(1), 155–177. DOI: 10.23857/dom.cien.pocaip.2017.4.1.enero.155-177 (Aunque un poco más antiguo, sigue siendo una referencia importante sobre la eficacia).
29. Vallejo Moscoso, F. P. (2021). La acción ordinaria de protección contra particulares. (Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador). Disponible en Repositorio UASB (Puede ofrecer una perspectiva práctica y un análisis de casos).

© 2025 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).